

AÑO CIX - N° 28.296  
CORRIENTES, JUEVES 13 de MAYO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

**Anexo I: Ley 6556 Código Procesal, Civil y Comercial  
de Corrientes**

**Anexo II: Extracto de Sucesorios**

### Sumario

#### Sección Administrativa

Leyes ..... Pág: N° 2  
Anexo I Ley 6556 C.P.C.y C. de Corrientes  
Decretos ..... Pág: N° 4  
Resoluciones ..... Pág: N° 5

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 8

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 9

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 13  
Convocatorias ..... Pág: N° 13  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 15

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 16  
Avisos varios ..... Pág: N° 17



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Leyes

#### Ley N° 6557

#### El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados De la Provincia de Corrientes, Sancionan Con Fuerza de Ley

**ARTÍCULO 1º.** Declárase Monumento Natural de la Provincia de Corrientes al Guacamayo rojo (Ara Chloropterus) de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Provincial N° 4736, con el objeto de evitar su extinción, lograr su conservación y reproducción.

**ARTÍCULO 2º.** Se halla exceptuada de las prohibiciones y limitaciones de la Ley Provincial N° 4736, a las que se ajusta el artículo anterior, toda actividad científica tendiente a la conservación, preservación y/o reproducción o en aquellos casos que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, deban realizarse.

En todos los casos, se deberá contar con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, bajo pena de ser pasible de las sanciones previstas por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3º.** Incorpórase a la especie Guacamayo Rojo al Sistema de Protección de la Ley Provincial N° 4736.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Dr. Gustavo Adolfo Canteros**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dra María Araceli Carmona**

**Dra Evelyn Karsten**

#### Ley N° 6558

#### El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados De la Provincia de Corrientes, Sancionan Con Fuerza de Ley

##### Título I

##### Disposiciones generales.

**ARTÍCULO 1º.** Créase el "Registro Único de Casos de Violencia de Género" de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º.** El Registro, creado por la presente Ley, concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional N° 26485. La Autoridad de Aplicación, deberá desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones, los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados, como mínimo, por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la persona que padece violencia y quien la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados.

**ARTÍCULO 3º.** A los efectos de lo prescripto en el artículo 2º, toda la información y/o documentaciones existentes en cualquiera de las dependencias de los tres Poderes del Estado Provincial, entes descentralizados, autárquicos y organismos municipales que refieran de modo directo o indirecto a situaciones de violencia de género y las que en lo sucesivo sean relevadas, serán remitidas al Registro Único, en la modalidad y en los plazos establecidos en el artículo 8º.

**ARTÍCULO 4º.** El Registro Único de Casos de Violencia de Género deberá:

- registrar, relevar, y procesar las situaciones de violencia recibidas en los diferentes organismos provinciales, municipales y de toda otra organización especializada con la que tenga vigente un convenio formalmente establecido;
- producir información estadística sobre la prevalencia de los distintos tipos de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado. Se

dará prevalencia a los indicadores de impacto de las políticas públicas;

c) unificar las denuncias con el fin de mejorar la prevención de delitos en relación con la violencia de género;

d) sistematizar la información útil y confiable para potenciar la ejecución de políticas públicas por parte del Estado Provincial;

e) crear una base de datos común a través de una plataforma digital, que se constituirá en insumo fundamental para la elaboración de los datos estadísticos que estarán disponibles para ser utilizados por todos los organismos provinciales y municipales que atiendan dicha problemática;

f) confeccionar un instructivo que establezca los instrumentos necesarios para una cabal interpretación de las situaciones de violencia registradas;

g) proveer de la información relevada y procesada a los organismos que lleven adelante las políticas públicas sobre violencia de género;

h) realizar encuestas especializadas en violencia a nivel provincial que aporten al Registro Único de Violencia contra las Mujeres;

i) confeccionar un mapa interactivo con todas las localidades de la provincia, exponiendo cuales son los datos estadísticos desagregados y los centros de atención a las víctimas;

j) contar con información sobre la prevención, búsqueda de servicios e instancias de Justicia para enfrentar la violencia y sus percepciones sobre la respuesta institucional y los roles de género.

#### **Título II.**

##### **Condiciones de ejercicio**

**ARTÍCULO 5º.** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes determinará cual organismo será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6º.** La Autoridad de Aplicación, podrá concertar con universidades, organizaciones de la sociedad civil y los municipios, la vinculación de convenios tendientes a registrar, relevar, procesar las situaciones de violencia recibidas en los diferentes organismos. Se promoverán capacitaciones con perspectiva de género en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan a los estudiantes, profesionales de las distintas áreas o al público en general la adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres. Se tendrá en cuenta la adhesión de la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional Nº 27499 del Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia Contra las Mujeres - Micaela García. -

**ARTÍCULO 7º.** El Registro garantizará la privacidad y el derecho a la intimidad de las personas, en relación con los datos recibidos y/o incorporados en él, conforme a lo establecido en la Ley Nacional Nº 25326 sobre datos personales. A tal efecto, sólo serán informados a los titulares de los datos o sus representantes legales, debidamente autorizados y, a la autoridad judicial que los solicite mediante auto fundado.

**ARTÍCULO 8º.** Los datos que refieran a situaciones de

violencia de género serán enviados a la autoridad de aplicación por parte de las autoridades públicas que correspondan, con una periodicidad no mayor a tres (3) meses. Los mismos serán enviados en formato de base de datos digital.

**ARTÍCULO 9º.** Los datos incluidos en el Registro Único de Casos de Violencia de Género no podrán ser borrados, ni destruidos por plazo alguno.

**ARTÍCULO 10.** La Autoridad de Aplicación del Registro Único de Casos de Violencia de Género deberá hacer público, al menos semestralmente, un informe que contenga estadísticas de los datos sobre situaciones de violencia registrados que permita conocer las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipos de violencia, de medidas adoptadas y sus resultados para el diseño de políticas públicas, investigación, formulación de proyectos y producción de informes en el marco de los compromisos contraídos con organismos de seguimiento y/o monitoreo de Tratados y/o Convenciones y/o otros instrumentos referidos a la materia.

**ARTÍCULO 11.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear las partidas y/o actualizaciones presupuestarias correspondientes necesarias para atender los requerimientos de la presente ley.

#### **Título III**

##### **De Formas**

**ARTÍCULO 12.** Las disposiciones de esta norma, entrarán en vigencia no más allá de los 180 días de promulgada la presente ley.

**ARTÍCULO 13.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Dr. Gustavo Adolfo Canteros**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dra María Araceli Carmona**

**Dra Evelyn Karsten**

### **Ley Nº 6560**

#### **El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados**

#### **De la Provincia de Corrientes, Sancionan Con Fuerza de Ley**

**ARTÍCULO 1º. DECLÁRASE** Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Corrientes a la Peregrinación de San Luis del Palmar a Itatí.

**ARTÍCULO 2º. EL** Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes procederá a su incorporación al Registro de Bienes de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º. EL** Instituto de Cultura de la Provincia procederá a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, valorización, transmisión a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio cultural inmaterial.

**ARTÍCULO 4º. COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura

<p>de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Canteros</b>  <b>Dr. Pedro Gerardo Cassani</b>  <b>Dra María Araceli Carmona</b>  <b>Dra Evelyn Karsten</b></p>	
<i>Decretos</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1047</b> Corrientes, 13 de Mayo del 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Proyecto de Ley Nº 6.557 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el proyecto de Ley Nº 6.557 tiene por objeto, declarar Monumento Natural de la Provincia de Corrientes al Guacamayo rojo (Ara Chloropterus) de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 4.736, con el objeto de evitar su extinción, lograr su conservación y reproducción. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE</b> por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.557 por la Honorable Legislatura.  <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>	<p>expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE</b> por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.558 por la Honorable Legislatura.  <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1048</b> Corrientes, 13 de Mayo de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El proyecto de Ley Nº 6.558 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el proyecto de Ley Nº 6.558 tiene por objeto, la creación del "Registro Único de Casos de Violencia de Género" de la Provincia de Corrientes. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han</p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1049</b> Corrientes, 13 de Mayo de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El proyecto de Ley Nº 6.560 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el proyecto de Ley Nº 6.560 tiene por objeto, declarar patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Corrientes, a la "Peregrinación de San Luis del Palmar", a la localidad de Itatí. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE</b> por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.560 por la Honorable Legislatura.  <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1050</b> Corrientes, 13 de Mayo de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El proyecto de Ley N° 6.556 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el proyecto de Ley N° 6.556 tiene por objeto, aprobar el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración</p>	<p>sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE</b> por ley de la Provincia, la sancionada con el N° 6.556 por la Honorable Legislatura. <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolucion Interna (D.G.R.) N° 0100</b> Corrientes, 03 Feb 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-2508-08761-20, a través del cual el Sr. CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, con domicilio en Barrio 100 Viviendas, Casa N° 93, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 542/20) hace mención que al contribuyente CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, no se le han iniciado acciones judiciales por los períodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria. Que, a fs. 9, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, (Informe N° 135/20) Expresa que atento a lo solicitado por Informe N° 1.163/20 D.I.B., se adjuntan fotocopias de los Acuses de Recibo de las siguientes Intimaciones: INTIMACIÓN N° 235-4651 e INTIMACIÓN N° 246-3032. Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.398/20) manifiesta que se debe otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos, de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 y 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.012, 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que la Intimación N° 246-3032, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91º del Código Fiscal, para los años 2.012 y 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, considerando que se exterioriza a la luz de la prescripción quinquenal,</p>	<p>de acuerdo a lo establecido por el Art. 89º y Art. 90º del Código Fiscal. A su vez, Intimar al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder respecto de los años 2.012, 2.013 y 2.014. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial remitan independientes y autónomas. Que, a fs. 11, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 2.549/20) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de los Ejercicios Fiscales de los años de los años 2.010 y 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.012, 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que la Intimación N° 246-3032, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91º del Código Fiscal, para los años 2.012 y 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89º y Art. 90º del Código Fiscal. <b>Por Ello:</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve</b> <b>Artículo 1º: HACER</b> lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, con domicilio en Barrio 100 Viviendas, Casa N° 93, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.010 y 2.011, RECHAZÁNDOSE la prescripción de los años 2.012, 2.013 y 2.014, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. <b>Artículo 2º: INTÍMASE</b> al contribuyente CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, al cumplimiento de</p>



los Deberes Formales y Materiales , que pudieran corresponder a los años 2.012, 2.013 y 2.014, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código Fiscal y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

**Artículo 3°: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto N° 4. 142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplí

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I: 10/05 V: 12/05**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) N° 1/2021(S)**  
Corrientes, 04 de enero de 2021

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-3007-07729-2020, donde por Resolución Interna N° 546/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CINALLI LAUREANO JAVIER Y MAURICIO SH C.U.I.T. N° 30- 70910347-0, con domicilio fiscal en Rivadavia 373 San Jorge- STA FE Santa Fe (2452)

**Considerando:**

Por medio de la Resolución N°546/2020(S) de fecha 04/08/2020 obrante a fs. 13, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Periodos 2015/05; 2017/01, 02,04,05,07; 2018/01 a 08, 10, 11; 2019/01 a 07 por la suma de \$23.996,05 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 5/100).

Que, notificada la mencionada resolución, en fecha 11/10/2020 conforme consta a fs. 13, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 15-18.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó. Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley; Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CINALLI LAUREANO JAVIER Y MAURICIO SH. C.U.I.T. N° 30-70910347-0, por la suma total de \$23.996,05 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 5/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dr. Luis Aníbal Gómez**

**Dr. Héctor H. González**

**I: 12/05 V:14/05**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) N° 213/2021(S)**  
Corrientes, 26 de marzo de 2021

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1909-16268-2013, donde por Resolución Interna N° 5116/13, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MARTINEZ, HUGO ALBERTO C.U.I.T. N° 20-21734541-4, con domicilio fiscal en Chacabuco 0 La Cruz Corrientes (3346)

**Considerando:**

Por medio de la Resolución N°5116/13 de fecha 29/10/2013 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente de referencia por infracción al artículo 23°) falta de comunicación de cambio de domicilio. Por infracción al artículo 24 inc.2) falta de presentación de las DDJJ mensuales Ingresos Brutos, periodos 04/2009 y 01/2011. Por infracción al artículo 24 inc.3) falta de comunicación de cambios que dan origen a nuevos hechos impositivos. Por infracción al 24 inc.4) falta de presentación de documentación al requerimiento de fecha 30/05/2011.

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 04/11/2013 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, analizado el estado de deuda del contribuyente se verifica que las multas formales no se encuentran abonadas, conforme consta a fs. 7. Que, conforme lo establece el artículo 36°: Las infracciones a los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales y sus reglamentaciones así como las disposiciones administrativas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales, y la falta de respuesta a las intimaciones de pago de deuda de los impuestos y tasas emergentes de este Código, serán reprimidas con multas graduables entre un mínimo y un máximo facultándose a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas y al Poder Ejecutivo a fijar los mínimos mencionados cuando los estime pertinentes

Que, el contribuyente infringió lo establecido en el artículo 24 C.F.V. el que establece: Deberes Formales: **ARTICULO 24°:** Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código o leyes especiales establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedando a criterio de la Dirección la emisión de formalidades y reglamentación de los mismos, los contribuyentes y responsables están obligados: inc.2) a presentar declaración jurada de los hechos impositivos atribuidos a ellos por las normas de este Código o leyes especiales, aun cuando se hallen eximidos del pago del Impuesto, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera. 3) a comunicar a la Dirección, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes; como así también las altas, bajas o modificaciones respecto de los domicilios donde desarrolle sus actividades. 4) emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a operaciones realizadas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección; Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 36°) del Código Fiscal Vigente.

**POR ELLO,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 36° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MARTINEZ, HUGO ALBERTO C.U.I.T. N° 20-21734541-4 por el Artículo 23°) la suma total de \$180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100). Por el Artículo 24° inc.2) la suma total de \$120,00 (PESOS CIENTO VEINTE CON 00/100). Por el Artículo 24° inc.3) la suma total de \$180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100). Por el Artículo 24° inc.4) la suma total de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100), según Decreto 848/99, Resolución 400/99. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dr. Luis Aníbal Gómez**

**Dr. Héctor H. González**

**I: 12/05 V:14/05**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

De conformidad a lo previsto en los Artículos 7 a 10 de la Resolución General 171/2017 se procede a excluir de oficio a los contribuyentes dados de alta en Régimen Especial de Tributación establecido por el artículo 123 bis Código Fiscal de la Provincia de Corrientes que han dejado de verificar alguno de los requisitos dispuestos en la normativa fiscal.

**NÓMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DE OFICIO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN**

Cuit	Contribuyente	Baja Regimen Especial	Alta Regimen General
27269567509	FRANCO IRMA DELICIA	31-03-19	01-04-19
27249307217	RAMIREZ MONICA GRACIELA	30-04-19	01-05-19
20186889542	LIVIA PADILLA JOSE ENRIQUE	31-05-19	01-06-19
20264320365	OCAMPO SOTO JOSE CARLO	02-10-19	03-10-19
27179372601	POZZATTI CLAUDIA BEATRIZ	30-09-19	01-10-19
27217347020	ACOSTA CYNTHIA LETICIA	28-02-19	01-03-19
27337238578	ALVAREZ GISELA ROMINA	31-05-19	01-06-19
20216769431	RAMOS JULIAN ARGENTINO	31-08-19	01-09-19
27337166933	CORREA YANINA VANESA	31-10-19	01-11-19
23375943964	VALLEJOS PAOLA ESTEFANIA	30-09-19	01-10-19
20132495468	GALVEZ ESTEBAN IGNACIO	31-08-19	01-09-19
20116462940	AYALA ANTONIO	31-10-19	01-11-19
27315700979	PARES GLADIS NOEMI	31-10-19	01-11-19
27330717764	SOLIS NANCY MARIEL	30-11-19	01-12-19
27163613978	TOSOLINI ELBA	30-11-19	01-12-19
20111466859	MEDINA NORBERTO MIGUEL	02-04-19	03-04-19
27325163017	CANO MARIA SOLEDAD DEL CARMEN	31-08-19	01-09-19
23336015359	RISSO MARCO	30-09-19	01-10-19

**Cr. Fabián Boleas**  
**Dr. Luis Aníbal Gómez**  
**Dr. Héctor H. González**  
**I: 12/05 V:14/05**

**Sección Judicial***Citaciones - Capital***Expte. N°124973/15**

Que en el expediente caratulado "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ ARGEOR S.R.L. S/ APREMIO", (Expte. N°124973/15), que se tramita ante este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, Secretaría 2, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Llamas Martinez, sito en 9 de Julio 1.099, 2° Piso, de la ciudad de Corrientes, se libra el presente a fin de citar a la demandada ARGEOR S.R.L., CUIT N°33-70929912-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.-

La resolución que ordena el presente dice : "N°3325 Corrientes, 18 de Marzo de 2021.- Proveyendo a fs 59: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Dese las facultades de ley para su diligenciamiento a los Dres. Gabardini, Mario Roberto y/o Facundo Álvarez. Notifíquese.- Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches- Juez Corrientes, de abril de 2021.

**Dr. José Evaristo López – Sec.**  
**I:13/05 V:31/05**



### Citaciones - Interior

#### Expte. N° PXM 3193/12

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HORACIO ANDRES FERREYRA, (a) "Chito" D.N.I. N° 26.261.670, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 13: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, a los 17 días del mes de junio de 2020;... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer libre y definitivamente a Andrea Itatí Bejarano y Horacio Andrés Ferreyra, por el delito de USURPACIÓN (artículo 181 del Código Penal), por los hechos que le fueran atribuidos en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. 2º). Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudieran corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 3º). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Ante mí. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mercedes Noelia Otazú - Abogada Pro-Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de abril de 2021.-

**Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria**  
**I: 04/05 – V: 17/05**

#### Expte. N° PXL 20739/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos MIGUEL ANGEL DUARTE de apodo 'COCO', cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° .En La ciudad de Paso de los Libres, provincia de corrientes, Republica Argentina, a los de MARZO de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de MIGUEL ANGEL DUARTE de apodo 'COCO', cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION;y, SOBRESSEER en la misma y a su respecto

en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, Ofíciase y oportunamente archívese. FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MIDRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

**Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria**  
**I: 04/05 – V: 17/05**

#### Expte. N° PXL 22259/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos DANILO NESTOR GONZALEZ, DNI N° 42.472.197, último domicilio conocido en Barrio La Nueva Esperanza S/N°, Pasaje Pujol de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 347: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 08 días del mes de marzo de 2021... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESSEER a DANILO NESTOR GONZALEZ DNI N° 42.742.197, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito de VIOLACION DE DOMICILIO, previsto en el artículo 150 del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese... FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

**Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria**  
**I: 04/05 – V: 17/05**

#### Expte. N° PXL 22529/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NATALIA SOLEDAD CANTERROS, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 343: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04 días del mes de marzo de 2021...FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a NATALIA SOLEDAD CANTERROS, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149bis, 1º párrafo, 1º supuesto, del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese...FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" Secretaria de Instrucción y Correccional N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

**Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria**  
**I: 04/05 – V: 17/05**

#### **Expte. N° PXL 23059/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos JORGE CESAR MEZA DNI N° 36.863.801, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 341. En La ciudad de Paso de los Libres, provincia de corrientes, República Argentina, a los 04 de MARZO de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de JORGE CESAR MEZA DNI N° 36.863.801, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, Oficiese y oportunamente Archívese. FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de abril de 2021

**Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria**  
**I: 04/05 – V: 17/05**

#### **Expte. N° PXL 21150/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ADRIAN DANIEL, D.N.I. N° 41.249.273, argentino, jornalero; AGUSTIN MARIANO MAIDANA, D.N.I. N° 41.249.269, argentino, changarin; y JORGE RAMON MAIDANA, D.N.I. N° 39.863.536, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 406: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 14 días del mes de abril de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JORGE ADRIAN DANIEL, D.N.I. N° 41.249.273; AGUSTIN MARIANO MAIDANA, D.N.I. N° 41.249.269; y JORGE RAMON MAIDANA, D.N.I. N° 39.863.536, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMAS, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de co-autores, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de los sobreseídos líbrese Edicto al Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de abril de 2021.

**Dra. Monica Veron – Prosecretaria**  
**I: 04/05 – V: 17/05**

#### **Expte N° PXG 38347/21**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JULIO ARGENTINO AGUIRRE, D.N.I. N° 21.568.537, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38347/21 - "AGUIRRE PABLA LUCIA S/ DENUNCIA-SANTA LUCIA (INT 36706)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: DAÑOS, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 10 de mayo de 2021.-

**Dr. CARLOS A. BALESTRA**  
**I: 10/05V: 14/05**

**Expte N° PI1 44261/3**

"FRANZOY NESTORS/DENUNCIA P.LIBRES"  
N° 157 Paso de los Libres, 28 de abril de 2021.-  
AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados: "FRANZOY NESTOR S/DENUNCIA P.LIBRES", Expte N° PI1 44261/3 para resolver sobre la revocatoria de rebeldía de los imputados VICENTE DOS SANTOS DIAZ, DNI N° 18.768.557 y ROBERTO CARLOS ALVEZ, DNI N° 26.311.385, cuyos demás datos de identidad personal obran en autos.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs 67, obra Auto N° 4208 de fecha 14/10/05, en la cual se dispuso declarar REBELDE a los imputados VICENTE DOS SANTOS DIAZ, y ROBERTO CARLOS ALVEZ, quien fuera citado por Edictos a comparecer ante estos estrados, dentro del término de ley, no habiendo comparecido hasta la fecha, según constancias de autos.-

Que en virtud de lo resultado en Auto N°132 de fecha 23/04/07, según constancia de fs 84, por la cual se declara la Extinción de la Acción Penal por prescripción, en orden a los presuntos delitos de ROBO SIMPLE que se investigaba, se torna necesario revocar por contrario imperio el Auto N° 4208 de fecha 14/10/05 en la cual se dispone la rebeldía de VICENTE DOS SANTOS DIAZ, y ROBERTO CARLOS ALVEZ, dejándolo sin efecto ni valor alguno.-

Portodo ello:

RESUELVO: 1º) REVOCAR el auto N° 4208 dictado el 14/10/05, el cual dispone declarar REBELDE, a los imputados VICENTE DOS SANTOS DIAZ, DNI N° 18.768.557 y ROBERTO CARLOS ALVEZ, DNI N° 26.311.385, cuyos demás datos personales se desconocen, dejando sin valor ni efecto alguno la orden de detención que pesaba sobre los mismos.-

2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y notifíquese.-

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 10/05 V: 14/05**

**Expte N° 11964/20**

Por disposición de S.Sa., Sra. Jueza de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Mercedes (Ctes.), Tercera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Margarita S. López Rivadeneira cita y emplaza a: VERONICA DANIELA ALVAREZ D.N.I.N° 38.177.235, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GODOY GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO - MERCEDES" Expediente N° 11964/20, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de TESTIGO.

Mercedes (Ctes.), 6 de Mayo de 2021.-

**Dra. Margarita S. López Rivadeneira**

**I: 11/05 V: 17/05**

**Expte N° PXG 38073/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: PATRICIO RAMÓN TRIAS (IMPUTADA), STELLA MARIS TRIAS y ALBERTO ANDRES PARADA (TESTIGOS); a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38073/20 - "TRIAS PATRICIO RAMON P/SUP. AMENAZAS -CAROLINA (INT.N. 36.528)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 6 de abril de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 11/05 V: 17/05**

**Expte N° 22.433/20**

La Dra. MARIANA NOELIA GODOY, Juez de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, Juzgado de Paz sito en calle 9 de Julio N° 752, cita y emplaza a emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión ubicado en la Localidad de San Luis del Palmar, calle Madariaga S/N entre calles Rosario y Av. Argüello, individualizado en la Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 1.945 "O", como parte de la Manzana N° 114, bajo Adrema S1-3591-1, cuyas medidas son: diez metros (10,00 mts.) de frente sobre calle General Madariaga, por diez metros (10,00 mts.) de contra-frente, y treinta y cinco metros (35,00 mts.) de fondo, por treinta y cinco metros de contra-fondo, lo que totaliza trescientos cincuenta (350,00 m2) metros cuadrado de superficie a prescribir; lindando al Norte con Calle General Madariaga, al Oeste Antonio García, al Sur con Graciela B. Esquivel de Mayol, al Este Ricardo García (hoy Martín Esquivel). Sin inscripción registral, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él (art. 343 del C.P.C.yC.), así lo dispuso en los autos caratulados: "MARIA CRISTINA ESQUIVEL C/ ISABELIANO ACOSTA Y MARTINA RAMIREZ Y HNOS y o quien resulte propietario o se considere con derecho S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 22.433/20, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes.

San Luis del Palmar, 28 de abril de 2021.-

**Dra. Mariana Noelia Godoy – Juez**

**I: 12/5 V: 13/05**

**Expte N° 6815**

La Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, Juez Subrogante,

en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a TORIBIA SANDOVAL DE LUGO y JUANA BAUTISTA OJEDA Y/O SUCESOSES y/o QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre los inmuebles individualizados como Lote N° 1: propiedad de TORIBIA SANDOVAL DE LUGO inscripto en el registro de la propiedad inmueble al T° I – F 75 – N° 63 - Año 1952 de una superficie de 23 ha. 47 a. y 73 ca.; siendo sus linderos al NORTE: calle pública de tierra, al NORESTE: calle pública de tierra, al ESTE: calle pública de tierra, al SUR: propiedad de Pedro Yaya y al OESTE: lote N° II y Sucesión de E. Brítez, siendo sus medidas lineales: del punto 1 al punto 2 (604,60 mts.), del punto 2 al punto 3 (303,50 mts.), del punto 3 al punto 3' (48,88 mts.), del punto 3' al punto 4 (228,14 mts.), del punto 4 al punto 5 (259,96 mts.), del punto 5 al punto 6 (427,40 mts.), del punto 6 al punto a (82,00 mts.), del punto a al punto b (80,00 mts.), del punto b al punto c (120,00 mts.), del punto c al punto d (80,00 mts.) y del punto d al punto 1 (72,40 mts.). Lote N° 2: propiedad de JUANA BAUTISTA OJEDA inscripto en el registro de la propiedad inmueble al T° 170 – F° 58.807/08 – N° 27763 Año 1934 de una superficie de 1 ha. 07 a. 41 ca., siendo sus linderos: NORTE: calle pública de tierra, ESTE: lote N° I, SUR: Sucesión de E. Brítez y OESTE: propiedad de Josefa Benitez, y sus medidas lineales: del punto 3 al punto 3' (48,88 mts.), del punto 3' al punto 4' (228, 14 mts.), del punto 4' al punto 4 (45,16 mts.) y del punto 4 al punto 3 (241,03 mts.) conforme plano de mensura N° 2266-T, a fin de que comparezca/n a estar a juicio, en los autos caratulados : "CANTEROS JULIO GONZALO C/ TORIBIA SANDOVAL DE LUGO Y JUANA BAUTISTA OJEDA Y/O MUNICIPALIDAD DE SALADAS Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O HEREDEROS Y/O PROPIETARIO Y/O QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ADREMAS Q1-2217-2 Y Q1-71-2 S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO)" Expediente N°6815, Secretaría de la Dra. LILIANA SOLEDAD VERA, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.-

Saladas, Ctes., febrero de 2021.-

**Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO**

**I: 12/05 V: 13/05**

### **Expte N° PXG 38241/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ESTABAN RAMÓN VILLÁN, D.N.I. N° 34.140.424, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38241/20 - "VILLAN ESTEBAN RAMON P/SUP. HURTO SIMPLE-GOYA.- (INT.N.36.610)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: HURTO

SIMPLE, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c.del C.P.Penal. Goya, Ctes., 12 de mayo de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 13/05 V: 19//05**

### **Expte. Z09 10048/20**

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT, secretaria a cargo del autorizante, situado en calle General Rodríguez N°505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno situada en la Manzana N°101, Parcela N°12 de la ciudad de Mburucuyá, provincia de Corrientes, que posee las siguientes medidas conforme al Plano de Mensura N°2230-I confeccionado por el Agrimensor Nacional Américo Gómez el día 21 de agosto de 2017, registrado y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía: del Polígono A-B: CATORCE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS (14,18 ms.); del Polígono B-C: CUARENTA Y CINCO METROS (45 ms.); del Polígono C-D: CATORCE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS (14,18 ms.); del Polígono D-A, CUARENTA Y CINCO METROS (45 ms.), contando con una Superficie Total de 628,41 M2, lindando del lado D/A sobre L s/Mra. Municipalidad de Mburucuyá, A/B sobre calle Ferré (tierra), B/C sobre L° s/ Mra. Municipalidad de Mburucuyá y C/D sobre L° s/Mra Municipalidad de Mburucuyá. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N°838, Año 1988, sin inscripción en el Registro de la Municipalidad de Mburucuyá, Partida Inmobiliaria M1-1017-1, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "QUINTANA PETRONA CELESTINA C/ MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYA Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Z09 10048/20. Mburucuyá, Corrientes, 18 de Marzo de 2021.-

**Dr. Sergio Juniors Shwoihort –Juez**

**I:13/05 V:14/05**

### **Expte. N° 8983/19**

EL DR. DIEGO JEAN PEDROZO, JUEZ DE PAZ, de la localidad de SAN COSME, Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA por el termino de diez(10) días hábiles comparezcan, a todos los que, o, quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble individualizado ante la Dirección General de Catastro como Lote 10, Manzana 27, Adrema R2-1707-1, Plano de Mensura No 2687-E, Agrimensor Nacional Armando José Pérez, M.C.P. No 544-D.G.C. No 360; Ubicado en la localidad de



<p>Santa Ana de los Guácaras, Depto. de San Cosme, Provincia de Corrientes; constante de 27,93 metros de frente y contrafrente, por 55,85 metros de fondo y contrafondo, con una superficie total de 1559,88 metros cuadrados; que linda al Norte con calle Valentín Virasoro; Sur con lote de la Señora Leonor Fernández Vera; Este con lote del señor Jorge Omar Basterra; Oeste lotes de Alba Ramona García y Norma Toledo, a fin de que conteste la demanda y/o haga valer los derechos que estime corresponder, en el juicio de prescripción adquisitiva del mismo, caratulado "GARCIA MAURICIO ENRIQUE C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA DE LOS GUACARAS Y/O</p>	<p>QUIEN RESULTE PROPIETARIO/S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. No 8983/19, que tramita ante el Juzgado de Paz del Departamento de San Cosme, sito en calle ELENA OSUNA S/N. DRA. CARMEN INES CARDOZO VERA, SECRETARIA del Juzgado de Paz de San Cosme. T.E. Celular 3772-527022 T.E. Fijo 44-96210 Email: juzgadodepazsancosme@juscorientes.gov.ar San Cosme (Ctes.) a los 11 días del mes de marzo de 2021 <b>Dra. Carmen Ines Cardozo Vera – Sec.</b> <b>I:13/05 V:14/05</b></p>
--	--

## Sección General

### Licitaciones

<p><b>Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Corrientes Instituto de Vivienda de Corrientes</b></p> <p><b>Convenio Marco – Lotes Con Servicio- Proyectos Especiales- Programa Lote.Ar.</b></p> <p>LICITACIÓN PUBLICA N.º: 01/2021 OBRA: "OBRAS DE URBANIZACIÓN SECTOR SUR- DR. MONTAÑA ESTE" UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL PRESUPUESTO TOPE OFICIAL: \$ 261.536.789,76 C.T.C.I \$ 261.536.789,76 PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS CORRIDOS. MES BASICO: OCT/2020 Valor del pliego: \$ 52.307 LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE LOS SOBRES DE OFERTA: En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. calle San Juan N.º 460 Corrientes, el día 07 de Junio del 2021 de 08:00 a 10:00 hs.</p>	<p>LUGAR DE CONSULTA Y ACLARACIONES: Se deberá realizar por escrito a la Gcia. De Programas Autogestivos a través de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO calle San Juan N.º 460, hasta el 5º día hábil corrido antes del día fijado para la apertura. FECHA DE VENTAS DE PLIEGOS El pliego estará a disposición de los interesados en el sitio <a href="https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones">https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones</a>, a partir de día 17 de Mayo del 2021. La venta del Pliego se iniciará ese día 17/05/2020 hasta el día 31 de Mayo 2021 hasta las 24 hs. (el Comprobante de pago será el Comprobante de Transferencia electrónica). LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES DE OFERTAS En el Salón de Situaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N.º 888. El día 07 de Junio del 2021 a las 12:00 hs. GERENCIA DE PROGRAMAS AUTOGESTIVOS <b>Ing. José Alejandro Fiat. Gerente A/C</b> <b>I: 13/05 V: 19/05</b></p>
--	---

### Convocatorias

<p><b>Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Profesor Víctor Mercante</b></p> <p>La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL PROFESOR VÍCTOR MERCANTE DE SANTO TOME CORRIENTES" - PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO N.º 6.148/89, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día VIERNES 28 DE MAYO de 2021, A LAS 19.00 HS., en forma virtual mediante plataforma ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten, con el número de personas habilitadas, en las instalaciones del salón de actos de la Institución, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos 2019 Y 2020; 2º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de</p>	<p>mandato. 3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. OBSERVACIONES: La documentación que se pondrá a consideración en la Asamblea estará disponible para los socios que quieran tomar vista, comunicarse con los miembros de la cooperadora. Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota presentada en la secretaría de la Institución. Los socios que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo electrónico carolinahecker55@gmail.com y/o al teléfono 3756-494976, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual. <b>Romero Ricardo. Presidente.-</b> <b>Hecker Carolina. Secretaria.-</b> <b>I: 07/05 – V: 13/05.-</b></p>
---	--



### Club Náutico de Caza y Pesca de Bella Vista

El club náutico de caza y pesca de Bella Vista comunica a los señores socios la realización de la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo en la sede social el día 20 de mayo de 2021 a las 2º:30hs con el siguiente orden del día: Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta junto con el presidente y el secretario.

- Informe de motivos de la fecha de asamblea.
- Lectura, consideración y aprobación de memoria balance general y anexo inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
- Elección de directivos.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 07/05 – V: 13/05.-**

### Nestor A. Arzuaga Y Cia S.C.A.

Se convoca a los señores socios de "NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A." a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se realizará el 29 de Mayo de 2021, a las 9 hs. en primera convocatoria y 10 hs. en segunda convocatoria, en sede social: calle Belgrano 630 de la ciudad de Curuzú Cuatia (Ctes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 finalizado el 31 de Octubre de 2020.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Designación de Síndico titular y suplente por el término de dos años.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Conformidad y aprobación de la Cesión de Cuotas Comanditadas requerido por el Artículo 15º del Estatuto Social.

Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo 13º del Estatuto Social.

**Oscar Alfredo Arzuaga – Socio Administrador**

**I: 10/05 – V: 14/05.-**

### Consejo de la Magistratura de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, Art. 194) Convocatoria N° 4/21

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

*Primera Circunscripción Judicial*

- Con asiento en la ciudad de Corrientes:

Un (1) cargo de Juez laboral N° 1.

Inscripción: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>.

Informes: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>, o al teléfono 0379-4476532

Plazo: Desde las 00:00 hs. del 14/05/21 a las 24:00 hs. del 31/05/21.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

**Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez - Presidente**

**Dr. Gustavo G. Ganduglia - Secretario**

**I: 11/05 V: 13/05**

### Ministerio de Producción Corrientes

El Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N°4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia) y presencial en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad, a efectuarse el día 20 de Mayo de 2021, a las 09,30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma Zoom programada, ID de reunión: 876 0226 7194, para tratar los siguientes puntos de Orden del Día:

1.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente

2.-Renovación de Autoridades por vencimiento de Cargo,

Corrientes 11 de Mayo de 2021.-

Para conocimiento de los Miembros se transcribe la parte pertinente del

Art.15º - Estatuto Social.-Asambleas: Lugar de reunión, competencia: "Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. Se reunirá en un domicilio de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. En lo referente a clase o tipo de Asambleas, quorum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la ley 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por las leyes de creación y la Ley 12.962, y sus modificatorias".

**Cra Analia Pírgine**

**I: 12/05 V: 21/05**

### Club Social y Deportivo Victoria

Convocase a los Socios del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VICTORIA, ubicado por calle Don Bosco n° 758 de la ciudad de Curuzu Cuatia, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de mayo del corriente

<p>año -2021- a las 11:00 hs en la Sede anteriormente enunciada, para tratar el siguiente Orden del día: 1.-Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance y demás cuadros que integran los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrado al 31/12/2019 y 31/12/2020 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas. 2.-Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato. 3.-Designación de dos socios para la firma del Acta. <b>Dr. Claudio Penizzotto, Presidente.-</b> <b>Dr. Juan F. Ocampo, Secretario.-</b> <b>I: 13/05 – V: 13/05.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club de Pesca y Caza Mbigua Mboy</b></p> <p>La comisión normalizadora del CLUB DE PESCA Y CAZA MBIQUA MBOY hace un llamado a los socios que estén en mora de la cuota societaria emplazándolos por el termino de 15 días corridos a partir de la fecha a regularizar su situación, así como también a los propietarios de embarcaciones que estén al cuidado del club que por favor pasen por la sede del club a normalizar la situación de morosidad. <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 13/05 – V: 14/05.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil Barrio Parque de los Pescadores</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil Barrio Parque de los Pescadores convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas en la Capilla San Francisco de Paso de la Patria para tratar el siguiente Orden del Día: 1.-Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente a los Ejercicios 03 finalizado el 31/12/2018; Ejercicio 04 finalizado el 31/12/2019 y Ejercicio 05 finalizado el 31/12/2020 junto con el Informe del Revisor de Cuentas. 2.-Acto eleccionario de renovación de la Comisión Directiva por conclusión de mandatos. 3.-Elección de dos asociados para suscribir el acta.- <b>Zalazar Juan Pedro, Presidente.-</b> <b>Aballay Stella Maris, Secretaria.-</b> <b>I: 13/05 V: 13/05.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Mutual de Empleados Públicos Confianza</b></p>	<p>Conforme a lo dispuesto por el Art. 30° del Estatuto en vigencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo, a través del Acta N° 223 de fecha 06 de mayo del presente año, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la que se llevará a cabo el próximo 14 de junio, a las 19:00 horas en la sede de la Mutual de Empleados Públicos Confianza sita en la calle Mendoza 1127 de la Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2019. 3) Distribución de excedentes del Ejercicio 2019. 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2020. 5) Distribución de excedentes del Ejercicio 2020. 6) Elección de Autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos. 7) Incremento de la cuota societaria. Régimen de reuniones en condiciones de pandemia. ART. 39°) El quorum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.- ART.40°) Las listas de los candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, debiendo tenerse en cuenta a esos efectos, a) que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto, b) que haya prestado su conformidad por escrito y estén apoyados con la firma de no menos del uno por ciento de los socios con derecho a voto. De existir impugnaciones, serán tratadas por la Asamblea antes del acto, eleccionario, quién decidirá sobre el particular.- <b>Francisco Marcelo Jara, Presidente.-</b> <b>Alejandra Lorena García, Secretario.-</b> <b>I: 13/05 – V: 13/05.-</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Partido Demócrata Cristiano Distrito Corrientes</b></p> <p style="text-align: center;">Convocatoria A Elecciones Internas 2021</p> <p>La Junta Ejecutiva Provincial del Partido Demócrata Cristiano del Distrito Corrientes, conforme a lo resuelto en su Reunión de fecha 24/03/2021 y en el marco de los Art. 57° y 23° "j" de la Carta Orgánica Provincial y previendo la aplicación de los protocolos generales respecto de la pandemia de Covid 19, convoca a elecciones internas para el día 09 de julio de 2021, para</p>	<p>elegir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una Junta Ejecutiva Provincial con la cantidad de miembros establecida en el Art. 22° de la Carta Orgánica.- Quien encabece la lista será candidato/a Presidente/a.</li> <li>- Juntas Departamentales con la cantidad de miembros establecida en el Art. 25° de la Carta Orgánica.- Quien encabece la lista será candidato/a Presidente/a.</li> <li>- Tres (3) Convencionales Titulares y tres (3) Suplentes por cada Junta Departamental constituida.-</li> </ul>

<p>- Cinco (5) Convencionales Nacionales Titulares y cinco (5) Suplentes.- Las personas electas durarán tres (3) años en sus cargos.- La Junta Electoral constituida al efecto, constituyendo domicilio legal en calle Lisandro Segovia Nº 1647 de la Ciudad de Corrientes, fijará oportunamente el cronograma electoral pertinente y definirá los días y horarios de atención.- <b>Prof. Gerardo Agustín Marturet-Presidente-</b> <b>Ing. María Cristina Sanabria-Secretaria-</b> <b>I: 12/05 – V: 14/05.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Transformar Corrientes</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 03, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA HERRERO,</p>	<p>Secretaría Electoral, a cargo del Dr. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JUNIOR, sito en calle 9 de julio Nº 1099, 1º Piso, de esta ciudad de Corrientes, en autos: "PARTIDO TRANSFORMAR CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA PROVINCIAL (ELECTORAL)", Expte Nº 211.362/21, hace saber por este medio, a los efectos establecidos en el art. 19, punto 2, de la Ley 3.767, el INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (provincial) bajo la denominación adoptada de "TRANSFORMAR CORRIENTES" (TC), ello conforme a la Resolución Nº 92576, de fecha 10 de Marzo de 2021. Corrientes, de 2021.- <b>Dr. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JUNIOR</b> <b>I: 13/05 V: 17/05</b></p>
--	--

## Sección Comercial

### Testimonios

<p style="text-align: center;"><b>AGUAS BLANCAS S.A.</b></p> <p>SE HACE SABER que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por Aguas Blancas S.A. en fecha 05/04/2021, ha resuelto la renovación del Directorio, el cual ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Nadya Agostina Prieto Guido Petrone DNI. Nº. 33.855.759 – VICE PRESIDENTE: ROBERTO MANUEL PRIETO DNI. Nº. 11.465.623.- Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día tal como está en el exte: 221-1354/21 Caratulado "Aguas Blancas S.A. s/ Insc. De Directorio " Inspección General de Personas Jurídicas. 06/05/2021 <b>Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.</b> <b>I:13/05 V:13/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TARAGUI AGROVETERINARIA S.R.L.</b></p> <p>SE HACE SABER: Que en esta Ciudad de Corrientes, Capital, por Escritura Nº 167 de fecha 23 de Octubre de 2020, ante el Protocolo de la Escribana Alicia Susana Burgos de Cabaña, Adscripta al Registro Notarial Nº 47 se constituyó: "TARAGUI AGROVETERINARIA S.R.L.". SOCIOS: FABIAN GUSTAVO TORRES CARMAGNOLA, DNI Nº23.340.852, nacido el 11 de junio de 1973, de 47 años de edad, casado, comerciante, CUIT Nº20-23340852-3, con domicilio en calle Filomeno Velazco Nº1820 Primero "A" de esta ciudad; HERNAN ANIBAL TORRES CARMAGNOLA, DNI Nº24.747.505, nacido el 20 de Agosto de 1975, de 45 años de edad, casado, Veterinario, con CUIT Nº20-24747505-3, con domicilio en Pasaje Santo Domingo S/Nº de San Cosme, Corrientes, ambos de nacionalidad argentina. DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL: DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación "TARAGUI AGROVETERINARIA S.R.L.".- DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en Sede Social sito Pasaje Catuogno Nº1211 de la Ciudad de Corrientes, pudiendo establecer agencias y/o sucursales</p>	<p>en cualquier lugar de la República Argentina y/o países limítrofes. DURACION: El plazo de duración se fija en 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país a la realización de las siguientes actividades: 1) VETERINARIA: Mediante la comercialización, importación y exportación de productos veterinarios, medicamentos, alimentos balanceados, correas y otros elementos y accesorios para mascotas; y la cría de reproducción y venta de animales domésticos, su atención clínica, y la prestación de servicio de baño, peluquería, guardería y pensionado de éstos animales. Cuando la índole de la materia lo requiera, la sociedad contratará profesionales con título habilitante. 2) INDUSTRIA QUIMICA: Mediante la elaboración, composición, formulación, transformación, procesamiento, fraccionamiento de productos químicos, sustancias naturales y artificiales, drogas y demás materias primas y compuestos de utilización en la industria química, veterinaria y farmacéutica. 3) FERTILIZANTES E INSECTICIDAS: Mediante la elaboración, distribución y ventas de fertilizantes, abonos, insecticidas, funguicidas, herbicidas y plaguicidas y de cualquier otro producto químico u orgánico para la conservación y cuidado de la tierra, sus plantaciones, arbustos, flores y vegetación en general. 4) COMERCIAL: La compra venta y distribución mayorista y minorista de cereales o cualquier otro producto agropecuario o para la actividad agropecuaria, sin perjuicio de su objeto principal, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Compra, venta, Importación, Exportación, permuta, distribución, fraccionamiento de mercaderías, productos y/o subproductos elaborados. b) Explotación de concesiones, marcas de fábrica, todo relacionado con el objeto principal. 5) INDUSTRIALES: Elaboración, Fabricación y Producción de toda clase de Productos, que sean derivados del Sector Agrovetinario. 6) AGROPECUARIAS: mediante</p>
--	---

explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), dividido en TRESCIENTAS (300) Cuotas de pesos Un Mil (\$1000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Fabián Gustavo Torres Carmagnola suscribe Ciento Cincuenta (150) cuotas, que representan un capital de PESOS CIENTOS CINCUENTA MIL (\$150.000) y Hernán Aníbal Torres Carmagnola, suscribe Ciento Cincuenta (150) cuotas, que representan un capital de PESOS CIENTOS CINCUENTA MIL (\$150.000), e integran en este acto cada socio el 25% del valor suscripto, en efectivo y el remanente se integrará en un plazo no mayor de un año. INTEGRACIÓN: Los socios integran en este acto el 25% del capital, en dinero efectivo, suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00). Comprometiéndose los Socios a completar dicha integración dentro de un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Sociedad será administrada y dirigida por los Socios Fabián Gustavo Torres Carmagnola y Hernán Aníbal Torres Carmagnola, revisten el cargo de Gerente, teniendo la representación legal y el uso de la firma

social en forma conjunta, quienes aceptan el cargo, firman y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidas en el régimen de inhabilidades. DISOLUCION: La DISOLUCIÓN de la Sociedad, como así su LIQUIDACION. Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo N°94 de la ley N°19550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción e Inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas.

EJERCICIO: El ejercicio anual concluirá el 31 de diciembre de cada año.-

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día tal como está en el exte: 221-886/21 Caratulado "Taraguy Agroveterinaria SRL s/ cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas. 27/04/2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**

**I:13/05 V:13/05**

### Avisos varios

#### MORA CUE S.C.A.

CONVOCAR a asamblea ordinaria de socios de MORA CUE S.C.A. en su sede social de calle Bartolomé Mitre N° 1036, de Santo Tomé, para el día 05/06/2021 a las 18.00 hs. para el tratamiento del siguiente Orden Del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Informe de administradores respecto a demoras en el tratamiento de los estados contables.
- 3) Consideración de la documentación que prevé el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, y Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico N° 47, cerrado el 31/12/2019).
- 4) Consideración de la documentación que prevé el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, y Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico N° 48, cerrado el 31/12/2020).
- 5) Retribución de socios administradores por los ejercicios económicos N° 47 y N° 48.
- 6) Aprobación gestión administradores por los ejercicios económicos N° 47 y N° 48.
- 7) Autorización para contratar con los socios

explotaciones sobre inmuebles de la sociedad.

8) Inicio acciones de desalojo de inmueble sito en calle 25 de Mayo 667 de la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia, determinado como lote 16, Manzana 69, Unidad Funcional 00-03 (P.B.) Adrema A-1-49460-1, y Unidad Funcional 07-03 (7° piso) Adrema A1-49423, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 2, F° 256/259 Año 1979, propiedad de Mora Cue SCA.

9) Designación mandatario judicial.

En caso de no reunirse quórum legal, llamar en segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha, las 19.00 horas. Hacer saber a los socios que deberán dar cumplimiento al Art. 238, párrafo segundo, de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación, para su registro en el libro de asistencia. En el caso de acciones en condominio, deberán unificar la representación, acreditando la designación mediante copia con firma certificada del acta de asamblea realizada con anterioridad a la fecha prevista para la comunicación de asistencia.

**Marina Beatriz ARTIGAS de FARIZANO**

**SOCIA ADMINISTRADORA**

**I:07/05 V:13/05**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**